



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2074660Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/02/2025

En relación a la providencia de la Alcaldía de 2 de enero de 2024, de concesión de subvención directa a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, y en base a los siguiente:

Antecedentes de hecho:

1. El pasado 29 de octubre, la provincia de Valencia sufrió los devastadores efectos de una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA). Este fenómeno meteorológico, caracterizado por lluvias torrenciales y fuertes vientos, dejó a su paso importantes daños materiales e infraestructuras dañadas. El episodio meteorológico afectó gravemente las sedes de las sociedades musicales y escuelas de música, causando:

- Daños en salas de ensayo y auditorios, donde las filtraciones de agua y el barro han inutilizado espacios esenciales.
- Pérdida de instrumentos y material didáctico, tanto por la inundación directa como por la humedad acumulada, afectando trompetas, violines, tambores, partituras y otros recursos.
- Destrucción de archivos históricos, que representan una pérdida irreparable para el patrimonio musical valenciano.

Las consecuencias de estos daños van más allá de lo material, afectando el funcionamiento y la vida cotidiana de estas organizaciones, por la interrupción de clases y ensayos; la suspensión y cancelación de conciertos y festivales y la pérdida de ingresos.

Dado que las sociedades musicales son un pilar fundamental en la cultura y tradición de Valencia, al tratarse de espacios de cohesión social, educación y transmisión de valores, el daño no solo afecta a los músicos y estudiantes, sino también a la identidad cultural de los municipios devastados por la DANA.

2. Este Ayuntamiento entiende que es fundamental que desde las instituciones públicas se apoye la recuperación de estas entidades a través de los medios disponibles, el Ayuntamiento de Almussafes, contando con la colaboración desinteresada del Centro Profesional de Música y el Orfeón Lira Almussafense de Almussafes, ha organizado el espectáculo benéfico 'La Veu de Nino Bravo. Un concert per la DANA', celebrado el 1 de diciembre de 2024.

Los ingresos obtenidos, que asciende a la cantidad de 1.785 €, se pretende destinar a colaborar con las sociedades musicales afectadas y sus escuelas de música, para la cual se requiere proceder a conceder una subvención directa a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana (FSMCV), para paliar los daños sufridos en las sedes y enseres de los municipios afectados por la DANA, para lo cual se ha realizado la correspondiente generación de crédito (EXMOC-052-2024), acordado por Resolución de la Alcaldía número 3318/2024, de 20 de diciembre.

3. La FSMCV ha aceptado la subvención a conceder por el Ayuntamiento y declara reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la ayuda como entidad colaboradora, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad según registro de entrada número 492, de 24 de enero de 2025, tras el trámite de audiencia efectuado con Registro de Salida número 27/2025, de 3 de enero.

4. El 29 de enero de 2025 se emite informe propuesta del director del Área y de la Concejal de Cultura favorable para conceder una subvención directa a la FSMCV, como entidad colaboradora, para destinar a Sociedades Musicales afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024, al estar constatado que reúne los requisitos y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración Local.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFZN PN3H 3DLP YMHM

Resolución Nº 330 de 03/02/2025 "Concesión subvención directa a la Federación Soc. Musicales C.V. para asociados afectados DANA" - SEGRA 949151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2074660Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/02/2025

5. Consta informe jurídico favorable, de fecha 30 de enero de 2025, en el que se refiere la normativa aplicable al caso, que la materia es competencia del Ayuntamiento y el procedimiento a seguir, haciéndose constar la siguiente:

"Consideración adicional: Se ha tramitado el previo expediente de modificación de créditos, lo que es acorde con la normativa de aplicación (67.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones); pero se ha dado un trámite previo de audiencia, que es acorde a la normativa procedimental administrativa -Ley 39/2015-, pero entra en contradicción con el artículo 25 de la Ordenanza municipal, que considera "La resolución o acuerdo deberá incluir un último trámite de aceptación por el beneficiario. En cualquier caso, la terminación del procedimiento o la forma de articular". No puedo considerar defecto insubsanable, pues el trámite de audiencia se ha efectuado, pero, para el cumplimiento de la Ordenanza, se ha de producir como "último trámite." Se recomienda efectuarlo como manda la Ordenanza."

6. Se emite informe fiscal favorable de autorización y disposición de gasto a favor de la Federación de Sociedades musicales de la comunidad Valenciana con motivo de la DANA de 29 de octubre, de 31 de enero de 2025, al existir crédito en la aplicación presupuestaria 3263-48900 (referencia 202400066802), por el importe de 1.785'00 euros, procedente del expediente de generación de crédito EXMOC 052/2024.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, este Ayuntamiento ha aprobado:

4. Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 que consta en el expediente, SEFYCU 4928177, aprobado por acuerdo plenario de 14 de marzo de 2024 y Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 9 de enero de 2020 -Boletín Oficial de esta Provincia número 13, de 21 de enero de 2020-.

Esta subvención directa, por su propia naturaleza, no está prevista en el Plan Estratégico. No obstante, en el Plan se hace breve referencia a la concesión directa de subvenciones en el caso del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el contenido de un Plan Estratégico especial para esta subvención- artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- "...podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación."

El órgano competente para la aprobación de la ayuda, por razón de la materia, ex. artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 (cláusula residual) el Alcalde, siempre y cuando determine la oportunidad del mismo, asumiendo las obligaciones que de él se derivan.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (CIF G46152120), como entidad colaboradora, para destinar a las sociedades musicales y escuelas de música que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el anexo I del Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y especialmente con los municipios más afectados, por importe de 1.785 €, con cargo a la partida 3263-48900 del presupuesto municipal, y procedente de los ingresos obtenidos con motivo del concierto solidario 'La Veu de Nino Bravo. Un concert per la



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFZN PN3H 3DLP YMHM

Resolución Nº 330 de 03/02/2025 "Concesión subvención directa a la Federación Soc. Musicales C.V. para asociados afectados DANA" - SEGRA 949151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2074660Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/02/2025

DANA', con la colaboración del Centro Profesional de Música y el Orfeón Lira Almussafense de Almussafes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.1) Requisitos como entidad colaboradora:

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante declaración responsable de su cumplimiento y de aceptación de la ayuda.

1.2) Obligaciones como entidad colaboradora:

- a) Entregar a la o las entidades beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios que mejor considere.
- b) Comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de que la ayuda se ha destinado a paliar los efectos de la DANA.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente mediante la presentación de una declaración en la que se indiquen los importes y las entidades que han recibido ayuda, y justificante de la transferencia.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3) Crédito y Forma de pago.

El importe de 1.785 €, procede de los ingresos obtenidos con motivo del concierto solidario 'La Veu de Nino Bravo' del que se ha realizado la correspondiente generación de crédito (EXMOC-052-2024) con cargo a la partida 3263-48900 del presupuesto municipal.

El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, por el importe de 1.785 euros, sin requerirse garantía, en el momento de la concesión.

La entidad colaboradora deberá acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la declaración responsable que figura en la Declaración Responsable de aceptación de la ayuda.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, y concedidos para la misma finalidad. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El documento **Mantenimiento de terceros para poder realizar la transferencia, deberá presentarse a** a través del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes siguiente:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFZN PN3H 3DLP YMHM

Resolución Nº 330 de 03/02/2025 "Concesión subvención directa a la Federación Soc. Musicales C.V. para asociados afectados DANA" - SEGRA 949151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2074660Y

<https://almussafes.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>

1.4) Régimen de justificación y control de las subvenciones

1. La entidad colaboradora deberá presentar una declaración responsable en el que se indique las entidades beneficiarias que reúnen las condiciones objeto de la subvención y el importe percibido, junto con el justificantes de las transferencias realizadas.

2. El plazo final de justificación será el 28 de febrero de 2025.

3. La justificación de la o las entidades beneficiarias está acreditado por pertenecer a alguno de los municipios muy afectados por la DANA y incluidos en el anexo I del Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana

1.5) Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano concedente de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

1.6) Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

1.7) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

1.8) Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/02/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFZN PN3H 3DLP YMHM

Resolución Nº 330 de 03/02/2025 "Concesión subvención directa a la Federación Soc. Musicales C.V. para asociados afectados DANA" - SEGRA 949151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
03/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2074660Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
03/02/2025

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 137/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.

La entidad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 1.785 €, y reconocer la obligación de pago, sin garantía, con cargo a la partida 3263-48900 del presupuesto municipal de 2024.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la entidad, haciéndose constar que deberá proceder a la aceptación de la ayuda, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza municipal.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo adoptado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí que doy fe, en Almussafes el día de su firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AFZN PN3H 3DLP YMHM

Resolución Nº 330 de 03/02/2025 "Concesión subvención directa a la Federación Soc. Musicales C.V. para asociados afectados DANA" - SEGRA 949151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5